

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATACION DE AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO PARA LA FRANJA DE TERRENO
QUE SE SEGREGA DEL PREDIO “HACIENDA LA HOLANDA”
INVITACION PUBLICA
VJ-VPRE-MC-010-2017

1. MARCO GENERAL

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...”

Que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 17 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, estipula que son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:

(...)

“11. Definir los requerimientos de adquisición predial, manejo ambiental y social de los proyectos con anterioridad al inicio de los procesos de contratación. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)

Que mediante la Resolución 955 de 23 de junio de 2016 se delegó al Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes funciones relacionadas con la gestión predial:

1. La suscripción de las ofertas formales de compra para dar inicio al proceso de adquisición predial, así como sus adiciones y modificaciones a que haya lugar.
2. La suscripción de las promesas de compraventa y otrosíes cuando haya lugar.
3. La suscripción de los acuerdos de reconocimiento de factores socioeconómicos, previa revisión del Grupo Interno de Trabajo Social y Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.
4. Otorgar visto bueno en los trámites de ordenación del gasto y emisión de las órdenes de pago que se deriven de los procesos de adquisición predial en virtud de los contratos de compraventa y/o escrituras públicas de compraventa que se celebren, cuando a ello haya lugar, así como aquellos que se den para el impulso de las etapas de expropiación judicial

- o administrativa y aquellos que se requieran para el cumplimiento de los autos, sentencia, órdenes judiciales y demás a que haya lugar, que hagan efectiva la adquisición predial que se necesite para el impulso de los proyectos, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con las competencias otorgadas al interior de la entidad.
5. La suscripción de las escrituras públicas de compraventa y aclaratorias, siempre que las condiciones de dichos contratos se sujeten a lo establecido en las ofertas de compra respectivas y a los parámetros legales que rigen la materia.
 6. La suscripción de la resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial y administrativa, la imposición de servidumbres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, así como las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos de la Entidad en desarrollo del agotamiento del procedimiento administrativo, para acudir a los procesos de expropiación judicial y/o administrativo previo visto bueno del coordinador del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.
 7. La suscripción de las escrituras públicas mediante las cuales se transfieren a la Entidad inmuebles en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los diferentes proyectos concesionados y de asociación público privada y todas aquellas relativas al tema de adquisición predial resultantes de los diferentes procesos de enajenación voluntaria.
 8. La suscripción de todos los documentos necesarios para transferir la titularidad en desarrollo de las diferentes actividades de la gestión predial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
 9. Suscripción de la resolución de utilidad pública de interés social.
 10. Expedición de la resolución para el saneamiento automático de que trata la ley 1682 de 2013.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 952 del 23 de junio de 2016 “Por la cual se crean unos grupos Internos de trabajo, se determinan sus funciones y las de su coordinador y se modifica la Resolución 1452 de 2013”.

ARTÍCULO 9. Funciones del Grupo Interno de Trabajo Predial: Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo Predial:

1. Revisar y Valorar los componentes prediales de los estudios de pre factibilidad y factibilidad de los contratos de concesión y otras formas de asociación público privada.
2. Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la gestión predial de las concesiones y otras formas de asociación público privada, adelantada por la Entidad directa o indirectamente.
3. Evaluar el avance de la gestión predial y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos con los concesionarios y las interventorías.

4. Evaluar y verificar la información relacionada con la gestión predial con el fin de llevar un control permanente sobre el avance de las negociaciones y generar las alarmas requeridas, teniendo cuenta los cronogramas establecidos.
5. Revisar los expedientes de gestión predial remitidos por los concesionarios para la aprobación y/o elaboración de ofertas de compra, promesas de compraventa, escrituras públicas, autorizaciones de pago, resoluciones de expropiación, recursos de reposición y demás trámites relacionados con el proceso de la adquisición predial, dentro de la competencia establecida para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.
6. Revisar y/o elaborar los documentos de trámite de impulso derivados de la gestión predial.
7. Revisar técnica y económicamente los avalúos para formular las ofertas formales de compra para dar inicio al proceso de adquisición predial, así como a sus adiciones y modificaciones a que haya lugar.
8. Revisar técnica y económicamente los avalúos aportados dentro de los procesos de expropiación judicial o administrativa.
9. Revisar las actas de entrega y recibo de predios, así como de los otrosíes de estos documentos.
10. Preparar la documentación técnica para el trámite de sanciones por incumplimiento de los concesionarios o interventorías de sus obligaciones en materia de gestión predial."

Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Transacción del 31 de julio de 2002 y precaviendo un eventual litigio, se acordó que ante la imposibilidad de elaborar obras en el sector de Cartago la Felisa en el tramo establecido inicialmente en el contrato, por problemas de invasiones, se tomó la decisión entre la ANI y el Concesionario de adelantar una vía férrea mediante una nueva obra que implican un nuevo trazado que requiere la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, por parte de la Nación para ser entregado al contratista para que construya la obra.

El Instituto Nacional de Concesiones, el Instituto Nacional de Vías, Ferrovías en Liquidación y el Municipio de Cartago, con el fin de dar cumplimiento al contrato de transacción de 2002, se celebraron un convenio interadministrativo para establecer el marco de cooperación para la entrega de los predios requeridos para la construcción de la variante férrea. El Municipio de Cartago incumplió las obligaciones contractuales adquiridas endicho convenio interadministrativo, fue por ello que ejercicio de su función preventiva y de control de gestión el Procurador General de la Nación, mediante oficio 0468 del 8 mayo de 2007, radicado en el INCO, sugirió evaluar *"la posibilidad que el INCO realice la compra de predios directamente, previniendo la eventualidad que los propietarios no quieren vender, de esta manera el Instituto podrá realizar la adquisición vía expropiación administrativa más rápidamente y no causar traumatismos al desarrollo del proyecto"*.

La Gerencia de Gestión Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en memorando con número de radicado ANI 2013-704-002500-3, expuso en virtud de la situación de incumplimiento de sus obligaciones por parte del municipio de Cartago que:

“1. La obligación establecida en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Contrato de Transacción se mantiene, esto es la entrega de los terrenos, por parte de Ferrovías (hoy Agencia), con el apoyo de las Gobernaciones y en caso de ser necesario con aportes de la Nación. 2. La compra y entrega de los mencionados terrenos es necesaria para garantizar la continuidad y operación del corredor férreo entre los tramos Buenaventura – La Felisa. 3 La compra de los predios resulta indispensable para dar cumplimiento a lo acordado en el contrato de transacción y al Artículo 3 de la Ley 80 de 1993”.

Es por ello, que en aras de adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir la obligación de la entrega de los predios requeridos para construcción de las variantes y con el fin de cumplir con el Contrato de Transacción del proyecto RED FERREA DEL PACÍFICO SECTOR VARIANTE CARTAGO, la Agencia Nacional de Infraestructura ha venido adelantando la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la Variante Férrea de Cartago, entre los cuales se encuentra una franja de terreno que se segrega del predio a continuación se identifica y que se encuentra descrita en la ficha predial No. FP-05 que se anexa al presente proceso.

- Hacienda La Holanda
- Matrícula Inmobiliaria: 375-18055
- No. Catastral: 00-01-0003-0094-000

Para la adquisición de la franja de terreno del predio en mención, se adelantó un proceso de expropiación ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, bajo el número de radicado 76.147.31 03 001 2015 00158 00, Juzgado que mediante Auto Interlocutorio No. 663 de fecha 11 de diciembre de 2015, rechaza la demanda indicando que

(...)

a) La demanda no puede ser dirigida contra una persona jurídica que actualmente tiene cancelado el registro en la respectiva cámara de comercio, b) la norma no establece vinculación de terceros al proceso, sino en virtud de la calidad de demandados, - entre ellos lo que a su favor tiene una acreencia hipotecaria o prendaria y los que son tenedores respecto del bien objeto de la expropiación, siempre que dicha actuación se advierta en el certificado de la ORIP y c) Por el hecho de no aportar la prueba de las calidades de las persona indicadas en el ítem anterior, con la advertencia que debería ser aportados sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el canon 254 del C. de P. Civil.

Por lo que la Agencia Nacional de Infraestructura a través de apoderado presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la decisión expuesta, correspondiendo por reparto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala de Familia, que Mediante Auto fechado 21 de octubre de 2016, confirma el auto impugnado de rechazo de fecha 11 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito.

Por lo anterior, en ejecución de las obligaciones del contrato de tipo predial a cargo de la ANI, se requiere dar inicio al proceso de enajenación voluntaria con los propietarios indicados en la respectiva acta de liquidación, para lo cual se necesita la actualización de insumos (ficha predial, plano de afectación predial, ficha y diagnóstico social, estudio de títulos, avalúo comercial corporativo).

La Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en el ámbito de las competencias asignadas por medio del Decreto 4165 tiene interés en contratar la prestación de servicios profesionales especializados que le permita a la Entidad “LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO DEL PREDIO HACIENDA LA HOLANDA”.

Finalmente, se destaca que esta contratación fue incluida en el plan de adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2017, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal del rubro presupuestal 2404-600-1 denominado REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCESIONES.

2. OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. EL OBJETO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA: CONTRATACION DE AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO PARA LA FRANJA DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO “HACIENDA LA HOLANDA” UBICADO ENTRE EL K342+256 Y EL K344+262 REQUERIDO PARA EL PROYECTO RED FÉRREA DEL PACÍFICO SECTOR VARIANTE CARTAGO”.

2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Subclase
801318	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	13 Servicios inmobiliarios	18 Administración inmobiliaria	02 Servicio de avalúos de inmuebles

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de avalúos comerciales, a fin de valorar el predio requerido para la construcción de la Variante Férrea de Cartago en el proyecto Red Férrea del Pacífico.

Dentro de este proceso, el Contratista deberá tener en cuenta para la realización de los avalúos lo siguiente:

- a) Aplicar las normas vigentes para la práctica de avalúos.
- b) Entrega de informe de avalúo de acuerdo a las resoluciones 620 de 2008, 070 de 2011, 898 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Resolución No. 2684 del 06 de Agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, por las cuales se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- A. Realizar las visitas que sean necesarias al inmueble objeto del avalúo, para emitir un informe acorde con la realidad.
- c) Dar respuesta a impugnaciones que se realicen por los propietarios o apoderados dentro del plazo de enajenación voluntaria y hasta el vencimiento de las garantías establecidas para el mismo.
- d) Los profesionales que desarrollarán el trabajo deberán ser peritos evaluadores certificados, y tener una experiencia mínima de dos (2) años en la elaboración de avalúos comerciales corporativos rurales y urbanos.
- e) La realización del avalúo debe prepararse en forma imparcial, por escrito y medio magnético, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables, de forma transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelaran todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta que permitan verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
- f) Practicar el avalúo por peritos de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral e independencia.
- g) Guardar absoluta confidencialidad, reserva y prudencia acerca del contenido e información y documentos a los cuales tenga acceso, por razón de la prestación del servicio.
- h) Garantizar y proveer a su costo todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado.
- i) Entregar a cada una de las personas que participan en la realización del avalúo, los elementos y equipos técnicos que se requieran para el desempeño de sus labores.
- j) Mantener permanente informada a la AGENCIA sobre el estado y avance del proceso de elaboración y presentación del avalúo y acerca de cualquier irregularidad que se presente dentro de la ejecución del contrato.
- k) Coordinar con las personas que realicen el avalúo su debida elaboración conforme a las instrucciones impartidas por la AGENCIA.
- l) Entregar un informe final a la AGENCIA en el que se consignen las actividades realizadas y los productos obtenidos en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la cláusula referente a la forma de pago.
- m) Aportar todos los documentos y requisitos necesarios para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
- n) Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes, acompañada de certificado de cumplimiento de pago a

seguridad social y aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- o) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) El contratista se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con personal profesional de trabajo idóneo y con experiencia en las actividades propias del objeto del contrato, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en la Invitación Pública.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- d) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- e) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- f) Realizar el avalúo de la franja de terreno descrita en el objeto del presente contrato, aplicando la metodología y normas vigentes al respecto.
- g) Entregar el respectivo estudio del avalúo comercial corporativo por escrito y en archivo magnético.
- h) Presentar el avalúo correspondiente a la franja de terreno el cual deberá contener la siguiente información, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Decreto 1420 de 1998 y las Resoluciones 620 de 2008, 070 de 2011, 898 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Resolución No, 2684 del 06 de agosto de 2015 del Ministerio de Transporte:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

- Solicitante(contratista)
- Tipo de inmueble
- Tipo de avalúo (comercial corporativo)
- Marco Normativo (Art 61, Ley 388 de 1997)
- Departamento
- Municipio

- Vereda o corregimiento
- Uso actual del inmueble
- Uso permitido de acuerdo al certificado de norma de uso
- Abscisado de área requerida
- Información Catastral
- Fecha visita al predio
- Fecha del informe de avalúo.

- **RELACIÓN DOCUMENTOS ANALIZADOS (no es necesario adjuntarlos, si hacen parte del expediente predial)**

- **INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE**
 - Propietario
 - Título de adquisición
 - Matrícula inmobiliaria
 - Observaciones jurídicas

- **DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**
 - Delimitación del sector
 - Actividad predominante
 - Estratificación (sólo aplica para predios urbanos con actividad residencial)
 - Topografía
 - Características climáticas (sólo aplica para suelo rural)
 - Condiciones agrológicas(sólo aplica para suelo rural)
 - Servicios públicos
 - Servicios comunales: dotación de escuelas, inspección de policía, centros de atención médica, etc.
 - Vías de acceso y transporte

- **REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE**
Definida según el Acuerdo Municipal Vigente y Aplicable para el predio en particular

En caso de presentarse diferencia entre el certificado de uso del suelo y los correspondientes EOT, PBOT, POT, se debe solicitar aclaración a las oficinas competentes. La aclaración también se requiere cuando el EOT, PBOT o POT en su parte escrita no concuerde con la información contenida en los planos que contenga el mismo. En todo caso la norma aplicable será la del EOT, PBOT o POT y sus modificatorios, tal como aparecen publicados en la Gaceta.

- **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA OBJETO DE VALORACIÓN.**
 - Ubicación
 - Área del terreno
 - Linderos
 - Vías de acceso al predio
 - Servicios públicos
 - **Unidad(es) fisiográfica(s):** Son aquellas diferencias topográficas, usos de suelo, clase agrológica, condiciones normativas, afectaciones, encontradas en un mismo predio, las cuales deben discriminarse y valorarse independientemente.
 - Áreas construidas
 - Características de las unidades de construcción (materiales, destinación, edad y estado de conservación)
 - Características de los Anexos constructivos. (materiales, destinación, edad y estado de conservación vida útil)
 - Descripción de Cultivos y Especies Vegetales.
 - **MÉTODOS VALUATORIOS UTILIZADOS** (deben corresponder a uno o varios de los métodos señalados en las Resoluciones 620 de 2008, 070 de 2011, 898 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Resolución No 2684 del 06 de agosto de 2015 del Ministerio de Transporte; en caso de utilizar consulta a expertos dar la aplicación del artículo 9 de la Resolución 620 de 2008.
 - **MEMORIA DE CÁLCULOS y /O SOPORTES DE LOS VALORES OBTENIDOS PARA LOS VALORES UNITARIOS** (desarrollo matemático y /o estadístico del método o métodos seleccionados)
 - **RESULTADO DE AVALÚO** (valores unitarios de cada uno de los elementos por las cantidades señaladas en la ficha predial y el valor total del avalúo)
 - **ANEXOS FOTOGRÁFICOS.** Tomar registros fotográficos que identifiquen el predio, cada una de las construcciones y sus anexidades con fotos internas, los cultivos y especies y demás elementos objeto del Avalúo, indicando en cada una de ellas a cuál elemento de la ficha predial se refiere.
- i) El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valoradoras existentes y aprobados para el efecto.

- j) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega del avalúo objeto del contrato.
- k) Cumplir con las respuestas a las impugnaciones presentadas, en caso de que sean procedentes.
- l) Mantener indemne a la Agencia frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS Mcte. (\$3.775.275) incluido IVA del 19%, a precio global. Este valor incluye gastos de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

- 3.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL PAGO:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 82817 del 14 de marzo de 2017.
- 3.2. RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal 2404-600-1 denominado **REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCESIONES.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor del contrato así:

- a) Un primer pago por el 90% con la entrega de informe de avalúo que será presentado dentro de los quince (15) a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, elaborado de acuerdo a las resoluciones 620 de 2008, 070 de 2011, 898 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Resolución No, 2684 del 06 de Agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, por las cuales se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- b) Un segundo pago por el 10% luego de la respuesta a la impugnación que se presente contra el avalúo en caso de que haya lugar y de la presentación del informe final.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual deberá allegar, una vez se publique la Carta de Aceptación en el SECOP, certificación bancaria con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero. No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato de consultoría será en la ciudad de Cartago - Valle.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e) Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f) Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g) Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h) Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.

- j) Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k) Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l) La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- m) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- n) Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
- o) Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- p) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- q) Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- r) Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- s) No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo N° 4.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- b) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Verificar el cronograma indicado en SECOP II

<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

10. ENVIO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II:

<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1			
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que fue constituida con por los menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano	2	Fotocopia del documento de identificación del proponente.

TABLA 1

PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
	competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.	3	N.A
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.

TABLA 1			
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
	presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada	8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

NOTA: No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo No. 2.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en

la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.

- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- e) Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
- h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- i) La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
- j) Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

11.2 Requisitos Técnicos Habilitantes:

- a) El proponente debe estar acreditado con certificado de registro de evaluadores vigente para adelantar avalúos comerciales de bienes muebles e inmuebles; entidad con vigencia anterior a un año y con capacidad de cubrir procesos de avalúos a nivel nacional.

Forma de acreditar este requisito: deberá anexar Certificado expedido por el Registro Nacional de evaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

b) Máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES CORPORATIVOS PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA., b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fechas de inicio y terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia del acta de terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Los montos totales de los contratos se traerán a valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación o cualquier otro documento proveniente del contratante, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Nombre de la empresa contratante.
 - ✓ Nombre del contratista.
 - ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 - ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta si a ello hubiere lugar.
 - ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- ✓ Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
- ✓ Objeto.
- ✓ Certificación de cumplimiento.
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 5 primeros que se relacionen en el formato correspondiente.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas: las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

12. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”.* En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA indicado en el Anexo N° 4.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos; en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe La Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno o quien haga sus veces.

14 GARANTIAS

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la publicación de la carta de aceptación o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- c) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

15. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexo

16. REGULACIÓN ESPECIAL

- a) **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución de la aceptación de oferta se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
- b) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- c) **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del

contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

- d) **MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente medio salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- e) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en las normas legales que regulen la materia. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- f) **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del contrato.
- g) **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- h) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no

exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

- i) **LIQUIDACION.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- j) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- k) **INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

(Original firmado por)

XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
GIT Gerencia Predial

(Original firmado por)

JAIME GARCIA MENDEZ
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

(Original firmado por)

ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Yeimy Marcela Bonilla Hernández - Abogada GIT Gerencia Predial

German Arturo Bohorquez – GIT Gerencia Predial

Revisó: Ana María Andrade Valencia – Abogada Vicepresidencia Planeación Riesgos y Entorno

Carlos Arturo Arboleda - Experto G3 - Grado 7, Vicepresidencia de Gestión Contractual